



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU.

Pucayacu. 07 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

El Acuerdo de Concejo N°252-2023-MDP/CM, de fecha 06 de diciembre del 2023, aprueba el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, el artículo 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia (...) Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, asimismo, se precisa que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 40° de la citada ley sobre ordenanzas: (...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 1021-2023-GDESSC-MDP, de fecha 30 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunales, remite el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU, para que se emita opinión legal y elevarlo al concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 21-2023-MDP/AL, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Asesor Legal, concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea y reglamenta la organización y funciones de las juntas vecinales comunales del distrito de Pucayacu, se encuentra conforme a Ley, por lo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° 2228-2023- MDP-GM, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual autoriza a la Oficina de Secretaria General, elevar a sesión de concejo para su revisión, debate, aprobación y/o desaprobarción del Proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del concejo municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU

ARTÍCULO 1° - APROBAR la creación de las Juntas Vecinales Comunales en el Distrito de Pucayacu.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Pucayacu, el cual forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunales, como responsables de la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al siguiente de su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pucayacu
Ing. Saúl Luis Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando por el ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU

TITULO I TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- La Municipalidad reconoce formalmente a las Juntas Vecinales Comunes como máxima instancia comunal, confiriéndoles los derechos y atribuciones que la ley les otorga.

ARTICULO II.- Es de interés Municipal, la constitución, organización y libre funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes.

ARTÍCULO III.- Las Juntas Vecinales Comunes se forman como asociaciones civiles y su inscripción en la Municipalidad les otorga reconocimiento oficial.

TÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Las Juntas Vecinales Comunes son órganos de coordinación que tienen como misión fundamental representar a las comunidades en el ámbito urbano y rural para trabajar de manera conjunta y organizada en el desarrollo en el logro del desarrollo local.

ARTICULO 2.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer la regularización específica de la organización, cumplimiento de funciones y operatividad de las Juntas Vecinales Comunes, con el propósito de preservar su naturaleza comunal y democrática, y como nexo entre los vecinos y el Gobierno Local, instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, dentro del marco de un Estado democrático y descentralizado.

ARTICULO 3.- El objetivo del presente reglamento es brindar a las Juntas Vecinales Comunes, elementos para su autonomía, organización, planificación, ejecución, dirección y evaluación de los procesos de desarrollo local orientados a mejorar el bienestar y calidad de vida de la población urbana y rural, siendo la Junta Vecinal Comunal la instancia encargada de canalizar todas las demandas, problemas y todas las posibilidades de apoyo externo.

ARTÍCULO 4.- Las Juntas Vecinales Comunes tienen como domicilio legal el local comunal de uso múltiple del caserío o comunidad o el que señale sus Normas internas.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 5.- Integran las Juntas Vecinales Comunes las personas naturales que radican de manera permanente dentro de la jurisdicción territorial señalada por la Junta Vecinal Comunal.

ARTICULO 6.- Los inquilinos o arrendatarios de predios en la jurisdicción urbana o rural con más de dos (02) años de antigüedad podrán ser miembros de la Junta Vecinal Comunal sin restricción en sus derechos.

Derechos y Obligaciones de la población



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu N°2a. F. Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

UNIDOS
Trabajando en
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 7.- Son derechos de los pobladores:

- Formar parte de la Junta Vecinal Comunal, con todos los derechos que la ley le otorga.
- Elegir y ser elegidos en los cargos de autoridades de la Junta Vecinal Comunal.
- Participar con voz y voto en las asambleas y otros actos que convoque la Junta Vecinal Comunal.
- Presentar sugerencias, iniciativas comunales y proyectos de desarrollo local.
- Participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión administrativa y económica de la Junta Vecinal Comunal.
- Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

ARTICULO 8.- Son obligaciones de los pobladores:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal,
- Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo comunal.
- Participar activamente en acciones que tienden a la mejora de la calidad de vida.
- Participar activamente en las faenas de mantenimiento, cuidado y mejoramiento de entornos: infraestructura social, infraestructura económica, servicios básicos (luz, agua, desagüe, alcantarillado, letrinas, etc.), manejo de residuos sólidos y presentación de un ambiente sano.
- Participar en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y educación.
- Participar activamente en la solución de los problemas vecinales comunales.
- Participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión administrativa y económica de la junta vecinal comunal.
- Asistir puntualmente a las asambleas, sesiones y actos de la Junta Vecinal Comunal.

TITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 9.- Son órganos de gobierno de las Juntas Vecinales Comunales.

- La Asamblea General
- La Directiva de la Junta Vecinal Comunal

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad comunal, participan en ella los residentes que conforman la Junta Vecinal Comunal.

La Asamblea General se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de dos tercios (2/3) de los miembros directivos de la Junta vecinal Comunal, o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los pobladores empadronados. En ambos casos el Presidente convocara a asamblea general dentro de los cinco (05) días hábiles después de presentada la solicitud y con agenda específica de acuerdo a lo solicitado.

ARTICULO 11.- Es competencia de la Asamblea General

- Aprobar el Estatuto y Reglamento Interno
- Aprobar el Diagnóstico Comunal Participativo y Plan de Desarrollo Comunal.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
ORDEN Y SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones y el presupuesto anual que proponga la Directiva de la Junta Vecinal Comunal,
- d) Proponer y aprobar la conformación de comisiones de trabajo.
- e) Aprobar las donaciones, aportes y transferencias a favor de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Conocer de la situación económica y financiera de la Junta Vecinal Comunal en forma trimestral.
- g) Aprobar los aportes económicos propuestos por la Junta Vecinal Comunal para Incrementar los fondos comunales.
- h) Elegir y destituir a los miembros y directivos de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Aprobar las propuestas de proyectos de desarrollo para el presupuesto participativo.
- j) Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

ARTICULO 12.- Para el quórum de la Asamblea General, se requiere la asistencia de la mayoría calificada en primera convocatoria y por mayoría simple en segunda convocatoria. Es mayoría calificada cuando concurren el 50% más uno de sus miembros. Es mayoría simple cuando concurren un número que no sea inferior al 20% de sus miembros.

CAPITULO II DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

ARTICULO 13.- La Directiva de la Junta Vecinal Comunal, constituido conforme a Ley, es el organismo legal de la comunidad con máxima representación para coordinar y ejecutar acciones con instituciones públicas y privadas. El 30% de los cargos de las directivas de las Juntas Vecinales Comunes serán asumidos por mujeres líderes y/o jóvenes líderes de la comunidad.

ARTICULO 14.- Las directivas de las Juntas Vecinales Comunes ejercen las funciones que establece el presente Reglamento y las Normas Internas de las Juntas Vecinales Comunes, están compuestas como sigue:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario de Actas y Archivos
- d) Tesorero
- e) Secretaria de Asuntos Sociales (Salud, Educación y Deporte)
- f) Secretaria de Asuntos Económicos y Medio Ambiente.
- g) Secretaria de Vigilancia y Seguridad Ciudadana
- h) Fiscal
- i) Vocal 1
- j) Vocal 2

ARTICULO 15.- La Directiva de la Junta Vecinal Comunal, es elegido en una elección democrática por voto mayoritario, por un periodo de dos (02) años.

ARTICULO 16.- Los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, se reúnen ordinariamente por lo menos una vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un tercio (1/3) de sus integrantes.



Muni. Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

UNIDOS
Trabajando por el
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 17.- El quórum para la sesión de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, lo constituye la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir el quórum respectivo, el Presidente convocará a una segunda reunión desarrollándose y tomando acuerdos con los presentes.

ARTICULO 18.- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes a sesión. En caso de empate quien preside la sesión tiene voto decisivo,

ARTICULO 19.- Los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal son responsables de los actos de la misma, salvo constancia de desacuerdo en acta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal:

- Representar a los vecinos ante cualquier institución pública o privada, defendiendo los justos intereses, en busca de la paz social.
- Realizar gestiones en diferentes instancias públicas y privadas a fin de mejorar la prestación de los servicios públicos y por ende la calidad de vida de su población.
- Coordinar con el gobierno regional, municipalidad distrital y provincial y otras instituciones del estado y entidades privadas la ejecución y monitoreo de programas, proyectos y actividades en beneficio común de su población
- Promover la participación de hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas en el desarrollo de su jurisdicción a través de la práctica de estilos de vida.
- Supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras municipales.
- Proponer comisiones de trabajo y presentarlas a la Asamblea para su aprobación y conformación.
- Proponer la destitución de integrantes de la Junta Vecinal Comunal a la Asamblea General.
- Aceptar los aportes de las diferentes instituciones que contribuyan a lograr la visión de desarrollo de la comunidad, poniendo de conocimiento a los pobladores en Asamblea General.
- Informar trimestralmente de la situación económica y financiera en Asamblea General.
- Asistir a las reuniones que convoque la municipalidad, según los temas de interés comunal que le corresponda, a través de su delegado debidamente acreditado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme a la normativa del Concejo Municipal.
- Realizar los respectivos trámites administrativos para el reconocimiento de la JVC ante la Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital respectiva.
- Suscribir acuerdos, convenios y/ o establecer alianzas estratégicas a favor de la comunidad.
- Las demás que contemplen sus normas.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

ARTÍCULO 21.- Son funciones del Presidente

El presidente de la Junta Vecinal Comunal, como tal es su personero legal y delegado; y le compete:

- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Vecinal Comunal y la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Promover la participación de la población en las diferentes actividades que organiza la Junta Vecinal Comunal.



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

UNIDOS
Trabajando por el
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales en su zona o Jurisdicción.
- e) Proponer a la Asamblea General Comunal, su presupuesto anual,
- f) Coordinar acciones con la Municipalidad y otras entidades públicas y privadas para el desarrollo comunal.
- g) Manejar conjuntamente con el Tesorero los asuntos económicos de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Celebrar y suscribir los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función debiendo dar cuenta a la Directiva Comunal Vecinal Comunal y a la Asamblea General.
- i) Informar trimestralmente a la Asamblea General sobre la situación económica y financiera de la Junta Vecinal Comunal.
- j) Presentar informes económicos de actividades y programas realizados.
- k) Proponer el monto de los aportes económicos de los pobladores.
- l) Ejercer el cargo de Delegado Comunal ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC.
- m) Las demás que establezcan las normas internas de la Junta Vecinal Comunal.

ARTICULO 22.- Vicepresidente

- a) Representar o suplir al presidente y por delegación en actos oficiales, reuniones o comisiones.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva, por licencia o en caso de impedimento o ausencia del presidente.
- c) Remplazar al presidente en caso de vacancia; y
- d) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

ARTICULO 23.- Son funciones del secretario de Actas y Archivos:

- a) Mantener al día el libro de actas legalizado, tanto como de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Redactar y poner al día la documentación.
- c) Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida
- d) Archivar y custodiar los documentos de la Junta Vecinal Comunal
- e) Actualizar el Padrón de miembros de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Actualizar el Padrón de Electores, copia de los cuales deberá remitir a la Municipalidad al inicio de cada año calendario.
- g) Actualización anual del diagnóstico y el plan de desarrollo comunal.
- h) Apoyar en la convocatoria para las asambleas generales y reuniones de la junta directiva de la junta vecinal.
- i) Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta vecinal Comunal.

ARTICULO 24.- Funciones del Tesorero:

- a) Realizar el Presupuesto Anual y presentarlo a la Directiva Vecinal Comunal para su Aprobación en Asamblea General.
- b) Elaborar el informe económico trimestral para ser presentada ante la Asamblea General.
- c) Mantener actualizado el registro de los ingresos y egresos en el libro de caja de la Junta Vecinal Comunal.
- d) Manejar conjuntamente con el presidente los gastos y/o movimientos económicos de la Junta Vecinal Comunal.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Putayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabaja por el ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e) Registro y Control de los bienes e inmuebles de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Los demás que establezcan las normas internas de la Junta Vecinal Comunal.

ARTÍCULO 25 . - Son funciones de la Secretaria de Asuntos Sociales (Salud, Educación y Deporte):

- a) Coordinar con el presidente de APAFA e informar mensualmente a la DJVC, sobre la permanencia y el desempeño de los profesores de la zona rural y el rendimiento académico de los alumnos y alumnas.
- b) Promover, coordinar y dirigir la participación de la población en la organización de actividades festivas cívicas, culturales, deportivas, religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones.
- c) Apoyar la gestión del presidente para buscar el apoyo de las instituciones públicas y privadas para mejorar la cobertura y calidad de la educación y promover la cultura y el deporte en la comunidad.
- d) Proponer actividades y proyectos que contribuyan a mejorar la educación, salud, cultura y deporte en la comunidad.
- a) Coordinar con el establecimiento de salud o promotor de salud para promover en la población buenas prácticas alimenticias.
- b) Promover la capacitación de los miembros de la JVC. para adoptar estilos de vida saludables.
- c) Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de agua potable en coordinación con la Directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) o la organización que haga sus veces.
- d) Coordinar con comités de Vaso de leche y el Establecimiento de Salud o Promotor de Salud para la inscripción oportuna de los recién nacidos y de todos los niños, niñas y adultos que no tengan documento de identidad, llámese partida de nacimiento o DNI y acceso a seguridad universal que da el estado peruano.
- e) Otras funciones que le sean expresamente otorgados por la Asamblea General por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

ARTÍCULO 26.- Son funciones de la Secretaria de Asuntos Económicos y Medio Ambiente:

- a) Promover el desarrollo económico en el ámbito del territorio de la Junta Vecinal y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social y en armonía del medio ambiente.
- b) Realizar seguimiento de los avances a realizarse en los diversos proyectos de carácter económico, con el fin de plantear propuestas y soluciones para mejorar su situación.
- c) Promover actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad productiva en el ámbito territorial de la Junta Vecinal sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- d) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico en la comunidad.
- e) Facilitar Información económico necesaria sobre la actividad productiva en su comunidad de su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias distritales, provinciales, regionales y nacionales
- f) Promover planes, actividades y proyectos para la protección y conservación del medio ambiente: Evitar la tala indiscriminada de árboles; mantener libre de basura los ríos y caminos; gestionar micro rellenos sanitarios en la zona rural; uso y manejo adecuado de plaguicidas y pesticidas; aplicación de abonos orgánicos, reforestación, entre otros,



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Distrito de Pucayacu
en
ORDEN
y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- g) Promover áreas de conservación en el ámbito territorial de la comunidad que permita garantizar el uso y consumo de agua para la población.
- h) Promover el mejoramiento de las viviendas de los miembros de la JVC y las demás familias de la comunidad.
- i) Vigilar la correcta disposición final de los residuos sólidos de las viviendas en la zona rural.
- j) Promover a través de la APAFA la transformación de la basura en abonos orgánicos.
- k) Promover el cuidado y preservación de los espejos naturales de agua, los puquiales, ríos y quebradas.
- l) Vigilar la pesca artesanal, exenta del uso de químicos, biácida y explosivos.
- m) Vigilar y cuidar que las áreas empinadas adyacentes al asentamiento rural o caminos vecinales importantes, no sean deforestadas,
- n) Participar y apoyar en las acciones de Defensa Civil y gestión de riesgos y desastres que se desarrollan en la comunidad.
- o) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

ARTICULO 27.- Son funciones de la Secretaria de Vigilancia y Seguridad Ciudadana:

- a) Mantener permanente comunicación con la policía municipal y/o serenazgo, rondas urbanas, comité de autodefensa y coordinar con la PNP, a fin de prevenir y evitar delitos en la zona y jurisdicción comunal.
- b) Ser un vigilante permanente de las acciones que implementa la Junta Vecinal Comunal y el uso de los fondos que disponen.
- c) Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades en las que incurrieran los miembros de la Junta Vecinal Comunal,
- d) Comprobar permanentemente la existencia, actualización y veracidad del padrón de vecinos del caserío.
- e) Organizar a la población de su zona en sistemas y programas para establecer coordinaciones con las divisiones de seguridad y participación ciudadana.
- f) Garantizar el orden en las asambleas comunales.
- g) Promover la participación ordenada de la población en las actividades, faenas, otros que caserío realice.
- h) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

ARTICULO 28.- Son funciones del fiscal:

- a) Denunciar ante la Directiva de Junta Directiva y la Asamblea General las irregularidades que se cometen en contra de las normas de la organización.
- b) Vigilar y evaluar permanentemente el trabajo y desempeño de los miembros de la Directiva de la Junta Vecinal.
- c) Vigilar los movimientos contables sobre el patrimonio y supervisar que su administración y uso se realice en forma responsable.
- d) Recibir las sugerencias y reclamos de los miembros sobre la gestión y administración e informarla a la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

UNIDOS
Por el Orden y la Seguridad

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 29.- Son funciones del Vocal:

- a) Colaborar con todas las acciones encomendadas por el presidente y la Directiva de la Junta Vecinal.
- b) Actuar como nexo del presidente con los demás miembros de la Directiva de la Junta Vecinal.
- c) Coordinar con las Secretarías que conforman la Junta Vecinal Comunal.
- d) Notificar a los miembros de la comunidad de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
- e) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

**CAPITULO IV
DE LA DESTITUCIÓN**

ARTICULO 30.- Los miembros de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal pueden ser destituido por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento o en las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

En caso de ser destituido el Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo con las atribuciones, funciones y competencias propias de la presidencia. La elección del nuevo miembro será a través de elección en una Asamblea General extraordinaria expresamente convocada para tal fin.

**TITULO V
DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA VECINALES COMUNALES**

ARTICULO 31.- Las Juntas Vecinales Comunales, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas jurídicas, tienen como función primordial buscar el desarrollo integral de sus pobladores de su jurisdicción y en el ámbito municipal tienen funciones generales y específicas.

ARTICULO 32.- Las Juntas Vecinales Comunales tienen como función general y primordial promover el desarrollo comunal y transmitir a la autoridad municipal las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos de pobladores, en relación con el cumplimiento de las normas municipales y la prestación de servicios locales.

ARTICULO 33.- Las Juntas Vecinales Comunales tienen funciones específicas en materias relacionadas con la seguridad, educación, cultura, así como supervisión, colaboración, formulación de propuestas y participación activa en el presupuesto participativo.

ARTICULO 34.- En materia de seguridad, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales acercarse a la Municipalidad a fin de solicitar orientación, asesoría y apoyo sobre los temas relacionados con la seguridad:

- a) Mantener permanente comunicación con la Policía Municipal y/o Serenazgo y coordinar con la PNP a efectos de prevenir y evitar la comisión de delitos en la zona y jurisdicción comunal.
- b) Organizar a la población de su zona en sistemas y programas para establecer coordinaciones con la división de seguridad y participación.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Por el ORDEN y la SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 35.- En materia de Educación, Salud y Desarrollo Humano, son funciones de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) Promover y contribuir a la difusión y desarrollo en la zona, de actitudes y comportamientos que coadyuven a: fortalecimiento de los valores tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo de los pobladores.
- b) Coordinar y colaborar con los programas auspiciados por la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo, Social y Servicio Comunitario, promoviendo la participación activa de los pobladores.
- c) Promover e incentivar la realización de actividades culturales y educativas en la zona.
- d) Fomentar la práctica del deporte dentro de su zona como medio de integración comunal y como parte del desarrollo humano integral.
- e) Promover el enfoque de Promoción de Salud como estrategia para mejorar la salud y mantener el bienestar de la población.
- f) Fomentar la participación política de los jóvenes para el desarrollo integral de la población.
- g) Promover la vigilancia comunal de la salud madre - niño principalmente y tomar acciones para mejorar y mantener la salud.

ARTÍCULO 36.- En materia de Gestión y Negociación, son funciones de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) Liderar estrategias para intervenir sobre la calidad de vida de la población en general
- b) Elaborar el diagnóstico de la comunidad con participación de la población, el cual debe ser actualizado anualmente.
- c) Implementar el Plan de desarrollo comunal con visión compartida.
- d) Promover en su sector el cumplimiento de las obligaciones legales para con el Gobierno Local.
- e) Además de las funciones descritas precedentemente las Juntas Vecinales Comunes podrán formular propuestas Objetivas y razonablemente consideren los problemas reales en la comunidad, contemplando soluciones viables, y los medios concretos para lograrlos.

ARTICULO 37.- En materia de implementación de normas de convivencia a nivel comunal son funciones de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) Las Juntas Vecinales Comunes deben promover, coordinar y contribuir en su comunidad políticas o normas de convivencia de salud, higiene, limpieza pública, saneamiento ambiental y mantenimiento de las obras de su comunidad.
- b) Difundir entre los pobladores el pleno conocimiento de las normas municipales, tanto en sus contenidos como en sus propósitos.

ARTICULO 38.- En materia de monitoreo, supervisión y evaluación son funciones de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) Supervisar en representación de los pobladores, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución y mantenimiento de las obras públicas, privadas que se efectúan en la zona.
- b) Deberán reunirse con las autoridades locales, sectores, organizaciones de base y las familias para realizar procesos periódicos de acreditación del proceso de comunidad y familia saludable e instituciones educativas promotoras de la salud y desarrollo.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. P Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando por el ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Deberán monitorear el plan comunal para ver las dificultades y logros en la implementación de sus actividades y de los proyectos que viene implementado
- d) Canalizar las sugerencias y quejas formuladas por los pobladores ante la Municipalidad.
- e) Supervisar, monitorear y articular todos los programas sociales que se desarrollan en su jurisdicción en los que tenga intervención la Municipalidad.

ARTÍCULO 39.- En materia de promoción de estilos de vida saludable son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Promover en sus zonas acciones que coadyuven a la mejor ejecución de las labores municipales, tales como la eliminación adecuada de residuos sólidos, mantener limpias las calles, cuidar las áreas verdes, etc.
- b) Mejora de entornos en el ámbito de la comunidad o barrios (áreas verdes y recreativas; manejo de residuos sólidos; disposición de agua segura y saneamiento básico).
- c) Desarrollo o mejora de entornos saludables en la vivienda (cocinas mejoradas, dormitorios, comedores, baños, etc.)
- d) Promover acciones de orden social para fomentar la solidaridad entre los habitantes de su jurisdicción.
- e) Promover acciones a favor de la salud mental, buen trato y cultura de paz entre los habitantes sin distinción alguna.

ARTICULO 40.- En materia de Desarrollo Económico son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Promover el desarrollo económico en el ámbito del territorio y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social y en armonía del medio ambiente.
- b) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico en la comunidad en armonía con el medio ambiente.
- c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad en el territorio de la comunidad, sobre la base de su vocación productiva.

ARTICULO 41.- En materia de Protección y Conservación del medio ambiente:

- a) Promover planes, actividades y proyectos para la protección y conservación del medio: Evitar la tala indiscriminada de árboles; mantener libre de basura los ríos y caminos; construir micro rellenos sanitarios construcción o mejoramiento de baños, letrinas y pozo séptico; uso y manejo adecuado de plaguicidas y pesticidas; aplicación de abonos orgánicos, reforestación, entre otros.
- b) Promover áreas de conservación en su ámbito territorial, que permita garantizar el uso y consumo de agua para la población y las actividades económicas productivas, entre otros.
- c) Promover actividades y proyectos para un adecuado manejo de residuos sólidos en su ámbito territorial.
- d) Promover el cuidado y preservación de los espejos naturales de agua, los puquiales, ríos y quebradas.
- e) Participar y apoyar la organización comunal en las diferentes acciones de Defensa Civil y gestión de riesgos y desastres que se desarrollan en su comunidad.

ARTICULO 42.- En materia de Servicios Públicos:



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



P. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando por el ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Coordinar con la Municipalidad Distrital y Provincial y otras instancias la ejecución de actividades y proyectos orientados a mejorar la cobertura y calidad de los servicios.
- Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de agua potable en coordinación con la Directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) u organización que haga sus veces.
- Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de energía eléctrica en coordinación con la Directiva del Comité de Administración o la organización que haga sus veces.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 43.- Los bienes, inmuebles, rentas y derechos que tengan u obtengan las Juntas Vecinales Comunes, constituyen su patrimonio.

ARTICULO 44.- Constituyen rentas de las Juntas Vecinales Comunes:

- Los fondos que se recauden de las actividades que realicen.
- Las donaciones económicas.
- Los aportes extraordinarios que realicen los pobladores.

Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio comunal debe ser puesto de conocimiento de todos los pobladores y aprobado en Asamblea General, expresamente convocado para tal fin.

TÍTULO VIII DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 45.- Las elecciones para integrar las Juntas Vecinales Comunes se realizan en cada jurisdicción cada dos (02) años, de conformidad a lo dispuesto en la presente normativa.

ARTÍCULO 46.- La Directiva de la Junta Vecinal Comunal convoca a elecciones para integrar la nueva Directiva de Junta Vecinal Comunal, asimismo es la encargada de dirigirla. La elección deberá contar con la presencia de veedores acreditados por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

La Convocatoria debe realizarse con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento de la Junta Directiva en fusión.

CAPÍTULO I DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS

ARTICULO 47.- Requisitos para ser candidato/a.

Para poder participar en la elección de integrantes de la Junta Vecinal Comunal, se debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos de fondo:

- Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.
- Residir no menos de dos (02) años en forma permanente en la zona por la cual postula. No satisface esta condición indispensable la propiedad de un inmueble en la zona, sino residir realmente en él.



Muni. Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



D. Pucayacu Mza. F. Lote 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

UNIDOS
Trabajando por el ORDEN y la SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Presentar DNI que acredite su residencia en la zona o declaración jurada de que reside en el ámbito territorial del ámbito de la Junta Vecinal Comunal con el visto bueno del Juez de Paz o Teniente Gobernador.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales.
- No tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

ARTICULO 48.- Son impedimentos para ser candidato a la Junta Vecinal Comunal

- a. Laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad a la que pertenece la Junta Vecinal Comunal.
- b. Estar cumpliendo condena por delito doloso o inhabilitado para desempeñar función pública.
- c. Los demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

CAPITULO II DE LOS /LAS ELECTORES/AS

ARTÍCULO 49.- Los pobladores y las pobladoras de una zona o jurisdicción comunal pueden ejercer el derecho de voto en Asamblea General.

- a) Tener 18 años de edad y/o y ser elector del distrito.
- b) Los que establezca las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

CAPITULO III DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 50.- Una vez conocido los y las participantes para cada cargo de la Junta Vecinal Comunal, la población de acuerdo a sus intereses procederá al ejercicio de su derecho al voto.

ARTÍCULO 51.- El participante o la participante que obtenga mayor número de votos será quien ocupe el cargo para el que fue elegido.

ARTÍCULO 52.- La Junta Vecinal Comunal saliente proclama a los/as nuevos/as integrantes de la Junta Vecinal Comunal.

Una copia de Acta de la elección y resultados se remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunales de la Municipalidad, para la acreditación correspondiente. Las credenciales correspondientes serán suscritas por el Alcalde de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de lo aprobación del presente reglamento las Juntas Vecinales Comunales se sujetarán al presente reglamento,

SEGUNDA.- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, queda encargada de dar cumplimiento al presente reglamento, con la supervisión y fiscalización de la Comisión Ordinaria de Regidores correspondiente.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Dr. Pucayacu Mza. F Lote 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

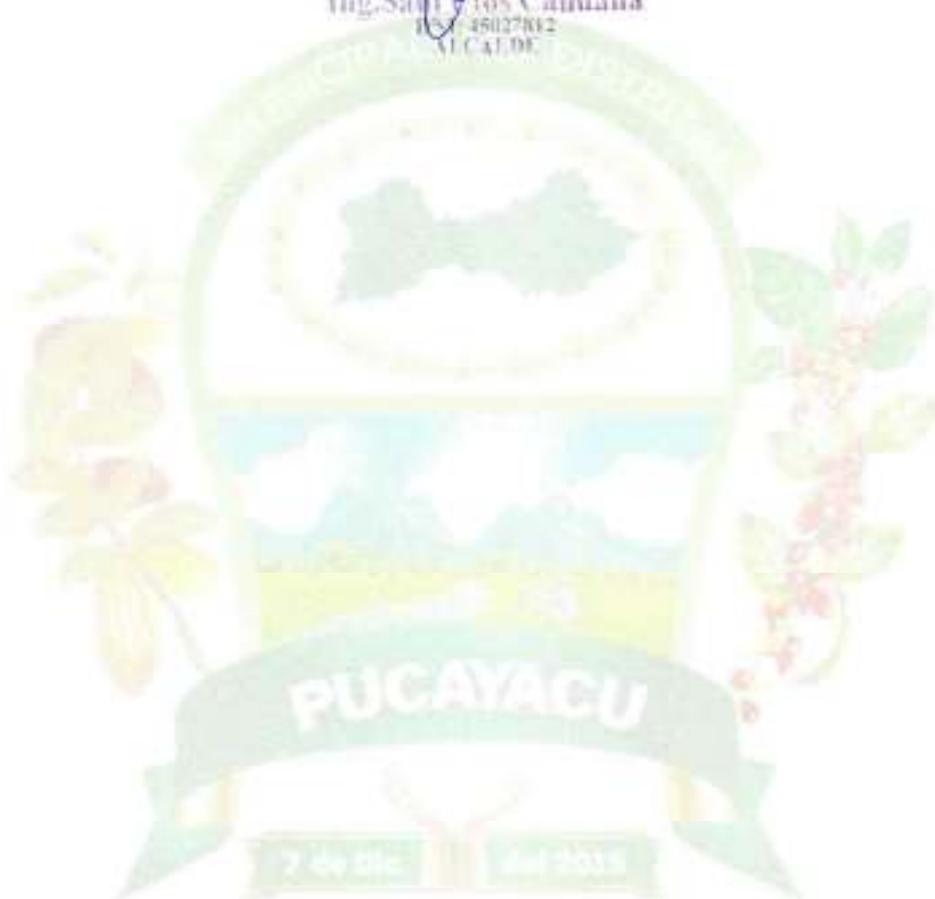
UNIDOS
Trabajando por el
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TERCERA. - Los Agentes Municipales que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente norma, ocuparán automáticamente el cargo de presidente de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal en el ámbito rural, eligiéndose solo a los demás integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, los cuales serán elegidos por única vez en Asamblea General a mano alzada, el mandato tendrá vigencia por dos (02) años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU
Ing. Santos Cahuana
D. N.º 45027012
ALCALDE



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



C. Pucayacu, Mza. F Lot. 1,
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe